

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en elle y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1851.)

### SE SUSCRIBE.

#### EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y Librería de M. AGUSTIN

ORTONEDA, El creado 53 y Estación 5.

#### EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

### RPECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—  
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## PARTÉ OFICIAL

### ESTENDIDA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Señora Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Mantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Julalia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

### REAL CRDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Aranga y destitución de su Secretario decretada por V. S., con fecha 3 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Exmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 26 de Abril último, ha examinado esta Sección el adjunto expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Aranga y destitución de su Secretario, acordada por el Gobernador de la Coruña.

Esta Autoridad nombró un

Delegado con el fin de que inspeccionara la Administración municipal de aquel pueblo; y girada la visita, resultó que se había dejado trascurrir bastante tiempo sin que el Ayuntamiento celebrase sesión ordinaria: que la instalación de la Junta municipal no estaba autorizada por el Secretario: que las actas de arqueo se verificaban por trimestres y no mensualmente, á excepción de alguna que otra: que la Caja no se hallaba en casa del Depositario en cuyo poder estaban sus llaves; que el nombramiento de aquel se hizo sin que prestara fianza, segun manifestó el Secretario: que no se ha rectificado el padrón de los dos últimos años: que no figuran en los presupuestos las utilidades ó renta de una finca urbana, propiedad del Municipio: que no se han rendido las cuentas del año económico próximo pasado; y por último: que el Alcalde y los Concejales han disminuido las cuotas conque figuran en los amillaramientos.

Como aparece del extracto anterior no hay méritos bastantes para imponer á los Concejales de Aranga la mayor pena que establece la ley en el orden gubernativo.

En efecto, el cargo más grave que se les hace consiste en la disminución que se nota en las cuotas de contribución que satisfacen; pero sobre ser la diferencia insignificante, no constan las alteraciones que han sufrido las de otros contribuyentes.

Por otra parte hay que obser-

var que cuando los interesados tratarán de dar explicaciones, el Delegado, sin expresar lo que manifestaban, lo declaró desde luego impertinente, de modo que falta una prueba bastante que acredite las omisiones que se atribuyen á la Corporación.

Opina, por tanto, la Sección que procede alzar las suspicciones de los Concejales, y que en cuanto al Secretario se instruya expediente especial, oyendo sus descargos, con sujeción al artículo 124 de la ley Municipal.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole los antecedentes de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1881.

Venancio González.

Sr Gobernador de la provincia de la Coruña.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### GOBIERNO CIVIL.

Don Tadeo Salvador, Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Enrique Fauza, vecino de Madrid de profesión propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y media de la mañana del dia de la fecha una solicitud de registro de treinta pertenencias con el título de Nueva Tharsis, de mineral de cobre y plata en terreno situado

en término de la villa de Canales parage que llaman Canalizas lindante al N. con el monte del Carmen, por el E. con las paredes de las fraguas, por el S. con el río y monte canalizadas y por el O con un corral cubierto de encerrar ganado, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de un socabón antiguo y desde él se medirán 200 metros al S. y se colocará la 1.; estaca, desde esta 400 metros al E. y se colocará la 2.; desde esta 400 metros al N. y se colocará la 3.; desde esta 800 metros al O. y se colocará la 4.; desde esta 200 metros al S. y se colocará la 5.; desde esta 200 metros al E. y se colocará la 6.; desde esta 100 metros al S. y se colocará la 7.; desde esta 200 metros al E. y se encontrará la 1. quedando así cerrado, el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella lo verifiquen en este Gobierno Civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 29 de Julio de 1881.

Tadeo Salvador.

## ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA.

### CIRCULAR.

La Dirección General de rentas estancadas, me dice lo siguiente:

El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 11 de Junio último, la Real orden que sigue:

«Exmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de una instancia del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte, en solicitud de que se dicte una disposición que ampare á los establecimientos benéficos de su clase, eximiéndoles del uso del Sello del Estado en sus libros y documentos de operaciones de préstamos, reintegros e imposiciones. En su vista: Considerando que por el artículo 6º de la ley de 29 de Junio de 1880 se exceptúa á los Montes de Piedad, regidos por estatutos aprobados por el Gobierno, de lo dispuesto en el 17 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, acerca del uso del papel sellado en los préstamos y depósitos de cantidades y efectos, siempre que el importe de estos contratos no exceda de la suma de doscientas cincuenta pesetas, determinándose además que el empleo de sellos de recibos por los imponentes en las Cajas de Ahorros, también competentemente autorizadas, se limitará á los resguardos de los saldos definitivos de imposiciones superiores á setenta y cinco pesetas; y Considerando que el silencio de la citada ley respecto al sello de guerra, no obstante ser su espíritu altamente protector para los establecimientos de que se trata, demuestra que quedó en toda su fuerza y vigor el art. 3º del decreto de 20 de Octubre de 1873; reformado por el apéndice letra B de los presupuestos de 1874-75. S. M., conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la intervención general de la Administración del Estado ha tenido á bien declarar que los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros regidos por estatutos que haya aprobado el Gobierno, vienen obligados: Primero. Al empleo del papel sellado correspondiente en los contratos de préstamos y depósitos de cantidades y efectos, cuando excedan de doscientas cincuenta pesetas: Segundo. A fijar el sello de recibos en los resguardos de saldos definitivos superiores á setenta y cinco pesetas. Tercero. A cumplir, en cuanto al sello de guerra, lo dispuesto en el decreto de 2 de Octubre de 1873 y apéndice ya referido.

### SECCIÓN DE FOMENTO.

#### MINAS.

MINAS.	MINERAL.	TÉRMINO.	SITIOS.	INTERESADO.	OPERARIOS.	MINAS colindantes.	Días en que han de demarcarse.
San Roman. n.º 1156.	Hierro.	Anguiano, Matute y Tovia.	El Salto.	Sres Cosia y Compañía.	Reconoc. y demarcacion		
Mariana. » 1160.	Cobre.		La Nevera.	D. Manuel M. Galan.	id.		
La Concepcion. » 1161.	id.		La Velilla.	D. Manuel M. Galan.	id.		
M.º del Socorro. » 1162.	id.		Pieza del Monte.	D. Manuel M. Galan.	id.		
Santa Rita. » 1164.	id.		Peña de Cañamar.	D. Manuel M. Galan.	id.		

DERIENDO practicarse por el Ingeniero Jefe del Distrito minero de Burgos, acompañado del auxiliar facultativo, D. Pedro Sáenz Lozano, el reconocimiento y demarcación, en su caso, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de la Ley y 45 del Reglamento; encargando á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades, presten á dichos funcionarios los auxilios que reclamen en el desempeño de la misión que les está encomendada.

Y Casillo. A extender, en papel de oficio, las instancias y documentos dirigidos á nombre de las mencionadas Corporaciones. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos corrientes.

Lo que he dispuesto insertar en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público.—Logroño 5 de Agosto de 1881.—El Jefe económico.—Luis María de Robles.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 209 página 284 correspondiente al día 28 de Julio último se halla inserto el siguiente anuncio:

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Per Real orden de 7 del corriente se autoriza á este centro directivo para contratar por medio de subasta pública, que se celebrará el dia 1º de Setiembre próximo á la una y media de la tarde en el local de la Dirección 2.080 resmas de papel de varias clases para el servicio de loterías durante el año económico de 1881-82, bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente, donde se entregarán ejemplares á los interesados que lo soliciten; debiendo los que presenten proposiciones adaptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta a continuación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público

Madrid 27 de Julio de 1881.—El Director general, P. A., Sandalio Granja.

*Modelo de proposición que se cita en el precedente anuncio.*

D. N., vecino de..., que vive calle de..., núm..., cuarto..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, ente adó del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. ...., fecha....., 7 del pliego de condiciones formado para adquirir en subasta pública 2.080 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Dirección general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterías en el año económico de 1881 á 82, y las que fueron necesarias, sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones imprevistas durante dicho período, se compromete á verificar el suministro expresado con sujeción estricta á las condiciones del referido pliego, por los precios que a continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Las 40 resmas de papel de primera clase al precio de (en letra) cada resma, importan. . . . . (En número.)

Las 300 resmas de papel de segunda clase al precio de (en letra) cada resma, importan. . . . .

Las 250 resmas de papel de tercera clase al precio de (en letra) cada resma, importan. . . . .

Las 340 resmas de papel de cuarta clase al precio de (en letra) cada resma importan. . . . .

Las 100 resmas de papel de quinta clase al precio de (en letra) cada resma importan. . . . .

El Gobernador. —Tadeo Salvador.

Logroño 27 de Julio de 1881.

1881.

Las 60 resmas de papel de sexta clase al precio de (en letra) cada resma, importan.

Las 960 resmas de papel de séptima clase al precio de (en letra) cada resma importan.

Las 30 resmas de papel de octava clase al precio de (en letra) cada resma, importan.

2,080

Importa la valoración total la suma de (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.— Logroño 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1881.— El Jefe económico, Luis M. de Robles.

## COMISARIA DE GUERRA

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Clase.	Cantidad.	Precio del artículo.	Importe
				(Litros.)	Pesetas.	Pesetas.
25	D. Melchor Giménez.	Calahorra.	Aceite.	400	0'99	396
25	D. Hipólito Arzae.	Logroño.	Paja larga	15.000	9'80	1470
						1866

Logroño 30 de Junio de 1881

El Administrador,

ENRIQUE CUBAS.

## AUDIENCIA DE BURGOS.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en vista de su licitorio del Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo, ha dispuesto que, los Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia de este Distrito, manifiesten á dicho Juzgado haber quedado enterados del exhorto inserto en la Gaceta de Madrid número 166 correspondiente al miércoles 15 de Junio último, y que han practicado y practicarán cuantas diligencias sean conducentes hasta conseguir averiguar quien sea la mujer asesinada, así como el hombre que lo llevó á efecto.

Lo que por disposición de S. S. I. se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL para los efectos que interesan.

Burgos 28 de Julio de 1881.— José M. Llinares de Andrade.

Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de....,

## UNIVERSIDAD LITERARIA.

DE

Zaragoza.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 25 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la cátedra de Literatura general y Literatura española dotada con tres mil pesetas que según el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de

1857 y el 2.<sup>o</sup> del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y de la misma ó analoga asignatura otra de igual sueldo y categoría, y tengan el Titulo académico y el profesional correspondiente. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 27 de Julio de 1881.— El Rector accidental, Cosme Blanco.

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE LOGROÑO.

### Primera decena de Julio de 1881.

Relacion circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha Factoría por administración directa durante la expresada decena.

Fecha	Nombre y vecindad de los vendedores.	Lugar	CANTIDAD	DE 1. <sup>a</sup> CLASE.			DE 2. <sup>a</sup> CLASE.			DE 3. <sup>a</sup> CLASE.			Cantidad comprada.	Precio por quilo. mts.	Total importe.	Cantidad comprada.	Precio por quilo. mts.	Total importe.	Cantidad comprada.	Precio por quilo. mts.	Total importe.	
				Total	Precio del quilo. mts.	Precio del quilo. mts.	Total	Precio del quilo. mts.	Precio del quilo. mts.	Total	Precio del quilo. mts.	Precio del quilo. mts.										
25	D. Juan Ibar Navarro, (Briones).	Briones	18	100	100	100	50	41	41	2050	25	25	50	750	750	750	750	750	750	750	750	
26																						
27																						
28																						
29																						
30																						

Logroño 31 de Julio de 1881.— El Administrador, Enrique de Cubas. — V.º B. — El Comisario de guerra inspector, Juan Picatoste.

HORA.	Barómetro en milímetros.		PSICRÓMETRO.		TERMÓMETROS en grados centígrados.		Aqua evaporada en milímetro.		Ozonometro	
	Barómetro en milímetros.	Humedad.	Tensión del vapor	Viento.	grados centígrados.	Termómetro seco	Termómetro a la sombra.	Lluvia en milímetros.	Estado del cielo.	21 grados.
9 mañana.	732,23	66	10,96	N.O. Brisa	18,7	10,2	18,7	0	Despejado.	6
10 tarde.	730,58	55	0,8	S Calma.	7,4	7,06	7,06	0	Despejado.	6
15'43	Máxima al Sol.	46,3	0,011	Termómetro seco	28,0	50,7	50,7	0	Máxima a la sombra	11,5

1881 abril 30 viernes

Día 3 de Agosto de 1881.

## OBSEERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO

EL OÍDUM DE AIROTONIA

Rugido del milim. oídium

MEDALLA DE BRONCE.  
CONCURSO.  
REGIONAL  
DE LANDES  
1858.

EL ANTI-OÍDUM  
medio fácil y seguro de curar  
LA ENFERMEDAD DE LA VIÑA en AGRICOLA  
POR M. LANNABRAS.

MEDALLA DE PLATA.  
CONCURSO  
SOCIETAT D'AGRICULTURA  
DE LANDES.

Dios al permitir las crueles pruebas por que ha pasado desde hace diez años el cultivo de la viña, reservaba á la inteligencia y á la sagacidad humana el hallarle medio de contrarestarlas.

### EL OÍDUM ESTA VENCIDO.

En todos los países vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti-oidium, inventados en 1858, por M. Lannabras, propietario agricultor de Brocas-Landes (Francia) honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el oídium.

Que podían desear los propietarios cuyas viñas estaban invadidas por el oídium? Un remedio sencillo, fácil, rápido, delicado, económico y seguro.

El procedimiento Lannabras reúne todas estas ventajas.

Los polvos Anti-oidium Lannabras solo se venden en paquetes de 250 gramos de kilogramo. Cada paquete contiene la fórmula para su empleo.

### Precios de los paquetes.

Paquete de 250 gramos por el correo . . . . . 2 pesetas 50 céntimos.  
Id. id. id. tomado en Logroño . . . . . 1 » 75  
Id. de un kilogramo . . . . . 6 »

Estos precios son iguales en los tres puntos de venta de esta provincia, que en casa del inventor.

Los pedidos se dirigirán al representante general en esta provincia, **Lúcas Bergeron**, relojero, Mercado 98, Logroño ó en Haro á **D. Agustín Piquer** y en Alfaro á **D. Joaquín Echauz**, únicos autorizados para la venta del Anti-oidium Lannabras en esta provincia.

Prospectos gratis con más detalles á todo el que los pida.

## Relojería de Lúcas Bergeron,

premiado con diploma de primera clase en la Exposición provincial de LOGROÑO.

Representante en esta provincia de la casa J. R. de Lasada = LONDON.

### Calle del Mercado, Portales, número 98.

Gran surtido de relojes de todas clases. Precios desde 40 reales en adelante. Se amitan abonos para dar cuerda y cuidar de los relojes de las habitaciones, á precios económicos.

Relojería de torre en comisión de una de las mejores fábricas extranjeras. Clases inmejorables. Único representante en esta provincia, **LUCAS BERGERON**, á quien podrán dirigirse los Ayuntamientos, corporaciones eclesiásticas ó particulares á quienes interese y se les facilitará nota de precios y pormenores que deseen.

Abundante surtido en relojes de capricho, tanto de cuadro como de sobremesa. Cajas de música de cuantas clases y precios pueda desear el comprador.

Extraordinario surtido en despertadores, barómetros, termómetros, gemelo para teatro, de marina y de campaña, lentes cristal de roca, cadenas de toda clases y precios y cordones para relojes.

Acordeones, Melófonos y métodos. Gran surtido.

### Relojería de Lucas Bergeron, Mercado 98 = Logroño.

## BASCULAS, BALANZAS,

## ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS.

## Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse á **Salustiano Marrodan**, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

D. Juan Fernández Medrano, Estefanamente á las enfermedades y operaciones de los ojos. Tiene consulta diaria de 1 a 3 de lt. Licenciado en la Facultad de Medicina y cirujía de la Universidad central (Madrid) que desde dicho punto arde todos los días no festivos, y da ha venido á establecerse á Navarrete nos 10 á 12 para los pobres de su pueblo. (su pueblo natal) se dedica especialmente a la medicina y cirugía. Imp. y lit. de A. Ortoneda.